



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 177 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Noviembre de 2020



Visto, el Informe Técnico N° 045-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de noviembre de 2020 e Informe N° 071-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, Con fecha 09 de julio de 2020 se suscribió el Contrato N° 044-2020-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, ascendente al valor de S/ 3'555,000.00 (Tres millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 524-OP-2020-HONADOMANI.SB, de fecha 13 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Personal informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, respecto a la entrega de tarjetas de Soporte Alimentario pendiente, en la cual señala que en el mes de julio se realizó la primera entrega de dichas tarjetas por un monto de S/ 562.58 (Quinientos sesenta y dos con 58/100 soles), de las cuales quedaron pendiente de entrega a cincuenta y ocho (58) servidores, por lo cual a fin de garantizar la entrega del beneficio solicita la autorización y aprobación para coordinar con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, en ese sentido, con Nota Informativa N° 578-OP-2020-HONADOMANI.SB, de fecha 11 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Personal solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 1358.OEPE.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la disponibilidad presupuestal por el valor de S/ 32,630.22 (Treinta y dos mil seiscientos treinta con 22/100 soles), con cargo afectar en la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Meta SIAF 0084;



Que, mediante Oficio N° 302-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística solicitó a la Empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ confirmar su disponibilidad y aceptación de la solicitud de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, siempre y cuando se preserve las condiciones del contrato original que dieron lugar a la prestación en mención;



Que, con Carta S/N de fecha 19 de noviembre de 2020, la Empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ, remitió la documentación requerida por la Entidad para la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB derivado del Concurso Público N° 001-2020-HONADOMANI-SB;



Que, mediante Informe Técnico N° 045-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística opinó, que es necesario realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, ascendente al valor de S/ 32,629.64 (Treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 64/100 soles), equivalente al cero punto nueve por ciento (0.9 %) del contrato original;



Que, con Memorando N° 598-2020-OEA.HONADOMANI.SB, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB;



Que, mediante Informe N° 071-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que lo concluido por la Oficina de Logística, se ajusta a derecho en el extremo de realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, para la contratación del Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, ascendente a la suma de S/ 32,629.64 (Treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 64/100 soles), equivalente al cero punto nueve por ciento (0.9 %) del contrato original;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, suscrito con la empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. – SERVITEBCA PERÚ, para el Servicio de Soporte Nutricional por Riesgo Ocupacional para los Trabajadores del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, por el monto de S/ 32,629.64 (Treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 64/100 soles), equivalente al cero punto nueve por ciento (0.9 %) del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE OTRAS ESPECIALIDADES DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

SR. CESAR CAJALEON AYALA
FECHA: 27 NOV. 2020

Reg. N°

27 NOV. 2020



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 177 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Noviembre de 2020

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a las prestaciones adicionales al Contrato N° 044-2020-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CNP 18446 RNE 27489

CESR/KSL/CCA/IFLA/wraf

c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- Oficina de Personal
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documentos Recibidos
SR. CÉSAR AGUSTO CUELLO MENDOZA
FEDATARIO

Reg. N° Fecha 27 NOV. 2020